



## MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2024.

La Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras (la Orden en adelante), establece en su artículo 12.2 que la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad es el órgano instructor de las convocatorias llevadas a efecto por ésta.

Publicada con fecha 08 de octubre de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2024, de 07 de octubre de 2024, por esta Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, en calidad de órgano instructor, se advierte un **error material** en el contenido del Anexo I de dicha propuesta de resolución provisional en referencia a la solicitud núm. 71 para la ejecución del proyecto *"IMPULSAAZUL: Desarrollo de capacidades para impulsar una economía azul sostenible y resiliente."*

De conformidad con la facultad determinada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, por medio de la presente se procede a **corregir** el error detectado en la Propuesta de resolución provisional de este Órgano Instructor de fecha 07 de octubre de 2024 citada mediante la presente modificación permaneciendo completamente igual en el resto de su contenido, en los siguientes términos:



**DONDE DICE:**

N.º SOLICITUD	TÍTULO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO POR ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN FSE+	CONTRIBUCIÓN ENTIDAD
71	ImpulsaAzul: Desarrollo de capacidades para impulsar una economía azul sostenible y resiliente.	Asociación Clúster del Naval Gallego	G15710338	77	556.120,36 €	121.402,20 €	84.091,57 €	84.091,57 €	37.310,63 €
		Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Exportadores y Transformadores de Productos de la Pesca y Acuicultura (Conxemar)	G36636819			77.006,46 €	55.829,68 €	55.829,68 €	21.176,78 €
		Autoridad Portuaria de Vigo	Q3667002D			136.960,00 €	82.176,00 €	82.176,00 €	54.784,00 €
		RAXIA Formación SLU	B70576475			120.749,50 €	72.449,70 €	72.449,70 €	48.299,80 €
		Universidade de Vigo	Q8650002B			100.002,20 €	63.205,90 €	63.205,90 €	36.796,30 €

**DEBE DECIR:**

N.º SOLICITUD	TÍTULO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO POR ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN FSE+	CONTRIBUCIÓN ENTIDAD
71	ImpulsaAzul: Desarrollo de capacidades para impulsar una economía azul sostenible y resiliente.	Raixa Formación SLU	B70576475	77	556.120,36 €	121.402,20 €	84.091,57 €	84.091,57 €	37.310,63 €
		Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Exportadores y Transformadores de Productos de la Pesca y Acuicultura (CONEXMAR)	G36636819			77.006,46 €	55.829,68 €	55.829,68 €	21.176,78 €
		Autoridad Portuaria de Vigo	Q3667002D			136.960,00 €	82.176,00 €	82.176,00 €	54.784,00 €
		Universidade de Vigo	Q8650002B			120.749,50 €	72.449,70 €	72.449,70 €	48.299,80 €
		Asociación Clúster del Naval Gallego (ACLUNAGA)	G15710338			100.002,20 €	63.205,90 €	63.205,90 €	36.796,30 €

Como consecuencia de lo anterior, el plazo conferido en el artículo 15.7 de la Orden para aportar la documentación requerida en la convocatoria comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente modificación. Este nuevo plazo **sólo será de aplicación para las entidades que conforman la agrupación de esta solicitud núm. 71**, objeto de esta rectificación.

Y para que así conste, se emite la presente modificación, en Madrid, a fecha de firma.

Fdo.: Antonio M. Hidalgo Guisado.

*Órgano Instructor.*

